



**..“La educación verdadera es praxis, reflexión y acción del hombre sobre el mundo para transformarlo.” Paulo Freire**

Reglamento Interno de Evaluación y Promoción  
De los estudiantes del Colegio Francisco de Miranda  
Año 2016

## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

Entendemos la evaluación como una instancia de aprendizaje significativo y comunitario que está presente desde el inicio y a lo largo del proceso educativo. Es por ello que los resultados de la evaluación, ya sea diagnóstica, formativa o sumativa, deben servir fundamentalmente como base para la toma de decisiones tendientes a mejorar el proceso educativo completo, en vista del crecimiento personal de los protagonistas de éste. Las normas de evaluación se respaldan fundamentalmente en:

- Un criterio de justicia en que se le atribuye a cada persona de acuerdo a sus propios logros o resultados.
- Un criterio de efectividad que responda a la organización del proceso de aprendizaje que permita a los alumnos visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su trabajo.
- La diferenciación entre evaluación y calificación. Mientras la evaluación constituye el proceso, en cualquier instancia y momento educativo, las calificaciones propenden a la retribución justa y equitativa del trabajo académico de nuestros estudiantes mediante una nota.

Decretos:

Artículo 1: Se aplicarán las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción establecidas en los decretos exentos n° 511 de 1997, n° 112 del 20 de abril de 1999 y n° 83 del 6 de marzo de 2001, dentro de los marcos curriculares vigentes.

Artículo 2: Este Reglamento se difundirá al inicio del Año Escolar a todos los apoderados del Colegio y se les explicará detalladamente en una reunión. Los alumnos también conocerán cabalmente las implicancias de este reglamento.

## De la Evaluación:

Artículo 3: Este Reglamento informa sobre las disposiciones generales referidas a estrategias de evaluación, sobre los procedimientos de promoción y sobre los alcances de la evaluación diferenciada.

Artículo 4: Los alumnos tendrán procesos de evaluación semestral con un número de calificaciones acorde con el número de horas semanales de la asignatura. Así si una asignatura tiene 4 horas programadas deberá tener 4 notas más una. Sin contar dentro de ellas exámenes o evaluación de nivel.

## Artículo 5: Tipos de Evaluación:

Entendemos que la evaluación sirve a distintos propósitos según el momento en que se realice y el logro de objetivos que mida. Nuestros estudiantes serán evaluados de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) Evaluación diagnóstica: permite, como su nombre lo indica, diagnosticar la situación inicial de los cursos y orientar los contenidos y metodología a las necesidades de cada uno de los estudiantes. Se aplicará durante el mes de marzo.
- b) Evaluación formativa: cada clase es evaluada de acuerdo a parámetros establecidos previamente por los propios profesores. Esta permite determinar qué aprendizajes se realizaron durante cada hora de clases.
- c) Evaluación sumativa: puede ser evaluada con notas, conceptos o porcentajes. Es una evaluación que sirve para que el alumno pueda reforzar sus debilidades y para que el profesor haga los ajustes necesarios a la planificación. Este tipo de evaluación se realiza a lo largo del semestre, por lo tanto, evalúa los procesos y actividades de los alumnos. Dado que la evaluación sumativa permite al profesor definir el nivel de logro de sus estudiantes al finalizar un proceso, no se podrá dar por terminada una materia si:
  - el resultado de una evaluación de este tipo presenta más de un 50% de reprobación.
  - no se aplica una estrategia remedial.
  - no se conversa la decisión final con el Director de Ciclo respectivo.
- d) Evaluación de nivel: se aplicará de primero a 6° básico, para medir la cobertura curricular ya sea al finalizar un semestre, año o período de retroalimentación.
- e) Examen: se aplicará en enseñanza media, para visualizar al término del período escolar, el logro de los contenidos o habilidades necesarias para la promoción. Por lo tanto, participarán de ella todos los estudiantes. Su ponderación es de un 20% anual respecto del 80% del año calificado. Para este efecto, se considerarán las siguientes asignaturas: lenguaje, matemática, filosofía, inglés, ciencias, historia.

Artículo 6: En el caso de los estudiantes que no muestren rendimientos o alcance de logros por conductas inadecuadas, tales como: ausentarse sin justificación médica el día de la evaluación, presentarse sin los materiales de trabajo necesarios, presentar trabajos ajenos o compartir información en controles, el Colegio ofrecerá una evaluación alternativa que mida el grado de conocimientos o destrezas del alumno y calificará de acuerdo a los logros obtenidos. La conducta será sancionada de acuerdo al reglamento de convivencia, pero la calificación no deberá constituir un castigo. Ningún estudiante podrá ser evaluado en ausencia.

Artículo 7: Las calificaciones deben aparecer registradas en el libro de clases de acuerdo al calendario establecido en el cronograma de UTP y deberán ser comunicadas a los apoderados durante los días abiertos y a través del SAE.

Artículo 8: No podrán realizarse más de DOS evaluaciones sumativas en un mismo día, mientras que las de tipo de nivel y exámenes sólo UNA por día. Lo anterior, además, con un aviso oportuno y calendarizado de una semana, a lo menos.

### **Atención a las Necesidades Especiales: Pedagogía, Evaluación Diferenciada y Adaptaciones Curriculares**

Artículo 9: A los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje se le aplicará evaluación diferenciada. Para determinar el proceso de evaluación diferenciada se aplicará el plan diseñado por el equipo de integración, quienes entregarán las listas a cada docente. La Dirección del Colegio podrá solicitar antecedentes profesionales ajenos al establecimiento si así lo estimase necesario. En todos los niveles escolares y asignaturas se aplicarán procedimientos de atención para todos/as aquellos/as estudiantes que tengan necesidades educativas especiales. Dichos procedimientos serán definidos por los/as profesores/as de asignatura y el equipo de apoyo NEE, previo estudio de los antecedentes de cada estudiante en particular. Se podrán aplicar a todo un curso, a un grupo, o a un/a estudiante en forma permanente o temporal dependiendo de la situación detectada.

- Los procedimientos diferenciados deben ser solicitados formalmente por el/la apoderado/a a través del/la profesor/a Jefe, adjuntando los antecedentes que avalen la solicitud.
- El colegio se reserva la facultad de reevaluar en forma interna a estudiantes ya evaluados externamente por decisión del equipo de apoyo de NEE y coordinación académica.
- Los diagnósticos externos se deben actualizar anualmente hasta el 30 de marzo de cada año y en agosto se debe presentar un estado de avance.
- En los procesos de evaluación diferenciada el/la profesor/a de asignatura deberá aplicar una o más de las siguientes medidas:

- a) Otorgar mayor tiempo para responder las evaluaciones escritas en el caso que se requiera.
- b) Explicar instrucciones en forma individualizada o explicar por ítems.
- c) Monitorear el desempeño durante la evaluación.
- d) Ponderar con menor importancia los errores ortográficos, caligráficos, de redacción, pronunciación, entre otros.
- e) Permitir que el/la estudiante clarifique oralmente respuestas escritas del instrumento de evaluación.
- f) Otorgar puntaje adicional en pruebas por la revisión de cuadernos, guías o tareas.
- g) Adecuar el o los instrumentos de evaluación a las competencias de los/as estudiantes. Ej.: Ítems diferentes en estructura, contenido y complejidad, con asignación de distinto puntaje.
- h) Otros que el/la profesor/a o especialista estime necesarios o indique.

### **Situaciones irregulares**

Las siguientes situaciones se definen como “situaciones irregulares” del proceso de evaluación:

- Entregar pruebas en blanco (sin contestar) en un evento de evaluación y/o negarse a una interrogación oral o escrita. En caso de negarse a una evaluación oral o escrita, el/la estudiante será separado/a del grupo curso y resolverá la situación el/la profesor/a de asignatura junto a la Coordinación Académica, quienes resolverán a partir del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- “Copiar” en pruebas (hacer uso de ayudas no autorizadas) directo a un compañero o de cualquier medio tecnológico. El /la profesor/a está facultado/a para retirar el instrumento y aplicar una nueva evaluación. Este nuevo instrumento será corregido con un mayor nivel de exigencia.
- Solicitar ser incluido en un trabajo ya realizado por un grupo de estudiantes, en el que no tuvo participación desde el comienzo. En este caso, el estudiante deberá presentar un trabajo individual con las mismas características del original que será evaluado con mayor nivel exigencia. En relación al grupo que incluyó al estudiante no participante, la situación será resuelta a través del reglamento interno de convivencia escolar.
- Para los casos de plagios de trabajos de investigación escrita y en artes, el/la estudiante deberá presentar en un plazo máximo de 5 días hábiles un nuevo trabajo realizado en forma individual, el cual será evaluado con mayor exigencia.

### **DE LA CALIFICACIÓN**

Artículo 10: Los resultados de las evaluaciones se registrarán en una escala numérica de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal. La calificación de aprobación será un 4,0 correspondiente al 60% de logro de los objetivos establecidos para cada evaluación. El promedio semestral y final de cada asignatura deberá ser

aproximado. Cuando el promedio final determine un 3,9, el profesor o profesora deberá aproximar a 4,0.

Artículo 11: El logro de Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social que se entregará semestralmente a los Padres y Apoderados.

Artículo 12: Serán promovidos todos los estudiantes que cumplan con el requisito de notas y hayan asistido al menos al 85% de las clases, considerando el plan bianual de los OA-OF-CM correspondientes a esos cursos. La Directora del Colegio, podrá autorizar la promoción de alumnos con una asistencia inferior siempre y cuando presente evidencias de problemas de salud u otras causas justificadas. A partir del 30 de octubre se deberá presentar la solicitud y documentación necesaria para apelar a la promoción especial.

Artículo 13: Los alumnos de Enseñanza Básica:

- a. Serán promovidos los que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b. Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c. Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado 2 asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

Artículo 12: En lo referente a logros suficientes para la promoción de los alumnos de **1° y 2° media**:

- a. Serán promovidos los alumnos de 1° y 2° año medio que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b. Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.
- c. Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.

Artículo 13: En lo referente a logros suficientes para la promoción de los alumnos de **3° y 4° medio**:

- a. Serán promovidos los alumnos de 3° y 4° año medio que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

- b. Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.
- c. Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobados se encuentran las asignaturas de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos(as) de 3° y 4° año medio, ambas modalidades, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las asignaturas no aprobados.

### **Exención de Subsectores o Asignaturas**

- Solamente los/as estudiantes a los/as cuales no pueda aplicárseles estrategias pedagógicas diferenciadas, serán eximidos/as de una asignatura, según las disposiciones del Decreto Exento 158/1999.-
- Para aplicar las normas de exención de alguna asignatura, la situación debe ser presentada al Departamento de Atención de la Diversidad hasta el 30 de marzo, quien resolverá si corresponde al caso. El requisito mínimo para acoger la solicitud será que para el/la estudiante no pueda aplicarse ninguno de los procedimientos de pedagogía y evaluación diferenciada detallados anteriormente.

Artículo 14: Todas las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos deberán ser analizadas por el Consejo de Profesores en calidad de Consejo Consultivo y finalmente resueltas por la Dirección del Colegio.

Artículo 15: La situación final de los alumnos deberá estar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará al apoderado un Certificado de Estudios que indique las correspondientes evaluaciones. El Colegio no podrá retener los certificados o Informes de Progreso de los alumnos por ningún motivo.

Artículo 17: Cualquier situación de evaluación y promoción escolar no atendida en este Reglamento será resuelta por la Secretaría Regional Ministerial.